

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 13 hasta el 26 de noviembre de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [reclamaciones@ayto-ciudadreal.es](mailto:reclamaciones@ayto-ciudadreal.es)

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento.**

Evitar duplicidades normativas en lo que a la prestación de Servicios de Voluntariado se refiere.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Al estar dentro del territorio de Castilla La Mancha y existiendo una Normativa de La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha establecida en la Ley 4/1995 de 16 de marzo de Voluntariado de Castilla La Mancha (BOE nº 56, de 5 de marzo de 1996), no podemos ser una excepción a lo que establece esta norma.

**c) Objetivos de la norma.**

Tener un Reglamento normativo que permita a los ciudadanos expresar sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad como derecho constitucional y respaldado además en la Ley Nacional del Voluntariado y por la Ley del Voluntariado de Castilla La Mancha.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.